**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Recreación, Deporte, Asistencia Social y Salud Pública, así como la de Obra Pública, Servicios Públicos y Vivienda, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Guanajuato, 50, 55, 56, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Corresponde a los municipios la prestación del Servicio Público de Rastro de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción III, inciso f) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 167, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.**  Los servicios públicos son el soporte fundamental para mejorar el nivel de vida de los habitantes y por tanto es prioritario brindarlos con oportunidad y eficiencia; para ello, las Constituciones Estatales y las leyes orgánicas municipales prevén las posibles formas de prestación de los servicios públicos municipales, siendo estas la directa y la indirecta, pudiendo ser esta última a través del régimen de concesión.

**III.** Conforme al decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato, bajo el ejemplar número 03, segunda parte, de fecha 9 de enero de 1996, la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, emitió un pronunciamiento en los siguientes términos:

1. Desafectación del dominio público del bien inmueble propiedad municipal ubicado en el kilómetro 5.5 de la carreta León-San Francisco del Rincón, en donde se encontraba el rastro frigorífico municipal, con una superficie total de 39,970.00 treinta y nueve mil novecientos setenta metros cuadrados.
2. Autorización al H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, para vender el inmueble descrito en el punto anterior, fuera de subasta pública, en favor de la persona moral denominada “Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío”, S.A. de C.V., quedando protocolizado dicho acto en esta ciudad, bajo la escritura pública número 4,286 de fecha 27 de julio de 1996, ante la fe del notario público número 81 licenciado Rafael Gutiérrez Gutiérrez.
3. Aprobación de la concesión del servicio público del rastro frigorífico de León, otorgada por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en fecha 7 de diciembre de 1995, en favor de la persona moral denominada “Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío”, S.A. de C.V., por el término de 20 veinte años. La concesión otorgada tiene por objeto la prestación del servicio público de rastro para el sacrificio de ganado ovino, bovino, caprino y porcino, así como todas las actividades conexas al sacrificio de dicho ganado.

Es importante destacar que el convenio concesión número CONC./SPM/RAS/01, celebrado en fecha 13 de enero de 1996, fue protocolizado mediante escritura pública número 4,787 de fecha 17 de septiembre de 1997, ante la fe del licenciado Rafael Gutiérrez Gutiérrez, titular de la notaría pública número 81, en esta ciudad de León, Guanajuato.

**IV.** En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó la modificación de las cláusulas Primera, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Sexta y Décima Séptima, así como dejar sin efecto las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, todas del convenio de concesión número CONC./SPM/RAS/01, con el objeto de actualizar dicho instrumento, toda vez que la concesionaria dio cumplimiento con las obras de construcción, mejoras de infraestructura y equipamiento a fin de prestar el servicio acorde a las normas de Tipo Inspección Federal; todo ello apoyado y sustentado en el dictamen técnico realizado por la entonces Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Rastro, modificaciones que fueron formalizadas con fecha 16 de enero de 2009.

**V.**  En sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2009, el Ayuntamiento aprueba una segunda modificación a la cláusula Décima Sexta, mediante la cual se otorga la posibilidad al concesionario de que la garantía se otorgue mediante hipoteca o fianza en favor del Municipio por un monto de $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), la misma debería ser actualizada cada tres años con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

En razón al punto anterior, mediante Escritura Pública número 8,747 otorgada ante la fe del notario público número 81, licenciado Rafael Gutiérrez Gutiérrez, con fecha 18 de enero de 2010, el concesionario otorgó garantía hipotecaria por un monto de $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**VI.**  Con fecha 8 de enero de 2016, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento un oficio mediante el cual el M.V.Z. Carlos Muñoz Salcedo, gerente del “Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío”, S.A. de C.V., solicitó someter al H. Ayuntamiento la solicitud de prórroga del Convenio Concesión número CONC./SPM/RAS/01 con el objeto de continuar prestando el servicio de rastro público. En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2016 se autorizó la prórroga por 5 cinco años a la concesión de referencia, relativa al servicio público de rastro, otorgada a favor de la persona jurídico colectiva denominada “Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío”, S.A. de C.V., con efectos hasta el día 13 de enero del año 2021.

**VII.** Con fecha 20 de septiembre de 2020, se recibió en la oficina del presidente municipal, un oficio a través del cual el C. Pedro González Zaragoza pide someter al pleno del H. Ayuntamiento la solicitud de prórroga de la concesión número CONC./SPM/RAS/01, ya que es interés y propósito de su representada, el continuar prestando el servicio público de rastro para el sacrificio de ganado.

Para efecto de determinar la procedencia de la prórroga solicitada, sobre los términos y condiciones en que habría de otorgarse la misma, estas Comisiones Unidas consideran procedente el tomar en consideración el dictamen técnico emitido en fecha 26 de noviembre de 2020 por la Dirección General de Salud mediante el cual, derivado de una revisión exhaustiva al convenio concesión número CONC./SPM/RAS/01, se determinó continuar otorgando la concesión prorrogando su servicio, lo anterior en razón de que:

1. La concesionaria ha cumplido durante los 25 años de servicio con cada una de las cláusulas estipuladas en el convenio concesión, además de que en ningún momento se ha interrumpido el servicio.
2. La concesionaria es propietaria del inmueble y maquinaria donde se presta el servicio de rastro.
3. Único rastro municipal en el Estado de Guanajuato con la Certificación Tipo Inspección Sanitaria (TIF), lo que garantiza inocuidad de la carne.
4. Existe mayor facilidad para pequeños productores de poder comercializar la carne y mejorar su ingreso económico.
5. Para el supuesto de que no se otorgara la prórroga al convenio concesión, el H. Ayuntamiento de León tendría que hacer un gasto inmediato aproximado por la cantidad de $200’000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción y equipamiento de un nuevo rastro, con las características técnicas del que ya existe, para prestar el servicio público de rastro de forma TIF.
6. De igual forma, de no otorgarse la prórroga, tendría que realizarse una expropiación del inmueble y maquinaria que en la actualidad son propiedad de la concesionaria, lo que implicaría un gasto para el H. Ayuntamiento de León.

Con motivo de lo anterior, es importante advertir que se debe continuar observando y atendiendo todo lo correspondiente a las normas oficiales mexicanas y a la legislación aplicable a la materia respecto a los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de productos y subproductos cárnicos de excelente calidad, los cuales deben cumplir con las especificaciones zoosanitarias de estándar internacional.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso f) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones I inciso ñ) y III incisos a)y b), 167 fracción XIII, 168 fracción II inciso b), 182, 186, fracción V y segundo párrafo, 187 y 190 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO. - Se autoriza la prórroga por 5 años** a la Concesión número CONC./SPM/RAS/01, relativa al servicio público de rastro, otorgada a favor de la persona jurídico colectiva denominada “Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío”, S.A. de C.V., **con efectos hasta el día 13 de enero del año 2026, procurando con ello la continuidad de la prestación del servicio público a cargo del concesionario.**

Lo anterior en el entendido de que la prestación del servicio público concesionado, debe efectuarse en base a las normas y leyes actuales para establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para rastros Tipo Inspección Federal.

**SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Salud** para que ejecute todos los actos jurídicos, administrativos, movimientos y gestiones necesarias con motivo del presente acuerdo,de igual forma para que por su medio se realicen todos los actos de supervisión necesarios que aseguren y garanticen la prestación del servicio público de rastro.

**TERCERO. -** **Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos**, para que en apoyo y colaboración con la **Dirección General de Salud**, en su caso, elabore el instrumento jurídico correspondiente para normar la prórroga objeto de la presente autorización sujetándose a las bases del presente acuerdo, estableciendo que el concesionario deberá tramitar, y en su caso mantener, los permisos, licencias y demás autorizaciones que las autoridades correspondientes requieran para dicha prestación; en dicho instrumento se deberán establecer las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso, modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

**CUARTO. - Notifíquese** el presente acuerdo a la persona jurídico colectiva denominada “Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío”, S.A. de C.V.

**QUINTO. -**  Con fundamento en los artículos 185, último párrafo y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**2020, “AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”**

“La administración pública municipal de León, y las personas que conformamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”

**LEÓN, GUANAJUATO, 7 DE DICIEMBRE DE 2020**

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE,**

**ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PÚBLICA,**

**CON LA DE OBRA PÚBLICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTIZ**

**REGIDOR**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**